



## Resolución Directoral

Lima,

13 DIC 2022

### VISTO:

El Proveído N°0465-2022-OEA-HEP-MINSA, conteniendo el Informe Técnico N° 021-2022-OL-HEP/MINSA, de fecha 08 de diciembre de 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística, y el Memorando N° 646-2022-OEA-OP-HEP/MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2022, del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Pediátricas requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019 y Decreto Supremo N° 168-2020-EF en adelante el Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 05 de agosto de 2021, la empresa SODEXO PASS PERU S.A.C., en adelante el Contratista y el Hospital de Emergencias Pediátricas, en adelante el HEP, suscribieron el Contrato N° 013-2021-OL-HEP-MINSA, en adelante el Contrato, procedente de la contratación de Suministro de Alimentos de Consumo para Apoyo Nutricional de los Trabajadores del HEP, a través de tarjetas recargables que permitan al personal mejorar las condiciones de nutrición, promoviendo una cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad pública es fortalecer el apoyo nutricional para el sostenimiento de una buena alimentación de los trabajadores del HEP, minimizando su vulnerabilidad ante la exposición al COVID-19, enfermedades ocupacionales y accidentes laborales que atentan contra la salud;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019 y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, precisa en su numeral 157.1 que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el*



contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, mediante Memorando N° 646-2022-OEA-OP-HEP/MINSA, la Oficina de Personal remite a la Jefatura de la Oficina de Logística, la nómina de servidores beneficiarios del apoyo nutricional (tarjetas electrónicas) correspondiente al segundo semestre 2022, indicándoles que se ha realizado de acuerdo a lo solicitado por dicha Oficina, mediante Memorando N° 1225-2022-OL-HEP/MINSA;

Que, mediante Carta de 01 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística invita a la empresa citada, en aplicación del Numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a continuar prestando el suministro objeto de la Licitación Pública N° 001-2021-HEP-MINSA, por el 1.67245841 % del monto total del Contrato citado, equivalente a S/ 57,871.56 soles; es así que mediante Carta de 01 de diciembre de 2022, la empresa citada, en atención a la Carta precitada, manifiesta su conformidad para la contratación adicional;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2022-OL-HEP/MINSA de fecha 08 de diciembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Logística concluye que la solicitud de suministro adicional del Contrato citado, precedente del Suministro de Alimentos de Consumo para Apoyo Nutricional de los Trabajadores del HEP, cumple con las condiciones señaladas en el Numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, por lo que solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, gestionar la aprobación de dicho suministro adicional del Contrato en cuestión; asimismo, precisa que por la necesidad del suministro adicional, corresponde cumplir con la finalidad del contrato, cuyo objeto es la contratación de suministro de tarjetas electrónicas recargables que permitan al personal mejorar las condiciones de nutrición, promoviendo una cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad pública es fortalecer el apoyo nutricional para el sostenimiento de una buena alimentación de los trabajadores del HEP, minimizando su vulnerabilidad ante la exposición al COVID-19, enfermedades ocupacionales y accidentes laborales que atentan contra la salud, con la finalidad de mejorar la atención de los usuarios internos (trabajadores) y externos (pacientes); concluyendo que la solicitud de suministro adicional del Contrato citado, precedente del Suministro de Alimentos de Consumo para Apoyo Nutricional de los Trabajadores del HEP, derivado de la Licitación Pública N° 001-2021-HEP-MINSA, lo cual es requerido por la Oficina de Personal, que cumple con las condiciones señaladas en el numeral N° 157.1 del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, por lo que solicita la aprobación de dicho Suministro, la misma que resulta procedente en mérito a los argumentos expuestos;

Que, por su parte, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Proveído N° 465-2022-OEA-HEP/MINSA, de fecha 12 de diciembre de 2022, en mérito a lo recomendado por la Jefatura de la Oficina de Logística en su Informe Técnico N° 021-2022-OL-HEP/MINSA, remite el expediente de la prestación Adicional del Contrato citado, derivado del Suministro de Alimentos de Consumo para Apoyo Nutricional de los Trabajadores del HEP, para emitir opinión legal;

Que, con Informe Legal N° 64-2022-OAJ-HEP/MINSA, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que teniendo como base los hechos y consideraciones señalados por la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística, y la Oficina de Personal, a través del Memorando N° 465-2022-OEA-HEP/MINSA del 12/12/2022, el Informe Técnico N° 021-2022-OL-HEP/MINSA, el Memo N° 654 CCP-OEPE-HEP-2022 y el Memorando N° 646-2022-OEA-OP-HEP, la solicitud de ejecución de prestación adicional al Contrato N° 013-2021-OL-HEP-MINSA, cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado; por lo que se considera procedente su aprobación;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la ejecución de prestaciones adicionales por el 1.67245841 % del monto total equivalente a S/ 57,871.56 soles, del Contrato N° 013-2021-OL-HEP-MINSA, de fecha 05 de agosto de 2021;

Con la opinión favorable de la Jefe de la Oficina de Logística, visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019 y Decreto

Supremo N° 168-2020-EF y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMV-PAS; y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 013-2021-OL-HEP-MINSA de fecha 05 de agosto de 2021, procedente de la Licitación Pública N° 001-2021-HEP/MINSA y suscrito con la empresa **SODEXO PASS PERU S.A.C.**, para la prestación del Suministro de Alimentos de Consumo para Apoyo Nutricional de los Trabajadores del Hospital de Emergencias Pediátricas, por un monto ascendente de S/ 57,871.56 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 56/100 SOLES), equivalente al 1.67245841 % del monto original del Contrato acotado;

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la realización de las acciones administrativas que correspondan para la suscripción de la respectiva Adenda N° 002 al Contrato N° 013-2021-OL-HEP-MINSA, conforme a la autorización dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** a la empresa **SODEXO PASS PERU S.A.C.**, la presente Resolución y requerirle aumentar de forma proporcional las garantía que hubiese otorgado.

**Artículo 4º.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE y el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: [www.hep.gob.pe](http://www.hep.gob.pe) .

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



TDVA/JBMM/jbmm

Distribución CC:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina Logística
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia
- Archivo

Reg. 562 /681

